



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DILIA ROSA OBREGON QUINTERO
DEMANDADO: EDILBERTO BARRETO DIAZ
CORREO ELECTRONICO: Edilbertobarreto031@gmail.com
RADICACION: 540013110005-1999-00216-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 18 de abril de 2022

Al Despacho el Proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En cuanto a la solicitud del demandado de entregar un título a el descontado como Tipo 1, de una indemnización, teniendo en cuenta que los descuentos de alimentos se realizan directamente de su pensión

Al respecto se dispone:

Accédase a lo solicitado por el memorialista, en consecuencia se ordena la entrega del depósito judicial por valor de \$998.153.33 a nombre del señor EDILBERTO BARRETO DIAZ, previo el cumplimiento de los trámites para su entrega.-

Comuníquese lo anterior al correo aportado por el peticionario Edilbertobarreto031@gmail.com y a través de los estados virtuales decreto 806-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 065 de fecha 19/04/2022 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del CG.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b5b27ed84fa7bed40d9c39806638f8edc15a0c80b8148be21985d0ea7930b28**

Documento generado en 18/04/2022 02:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIBEL DÍAZ MARTINEZ
DEMANDADO: JESUS ALBERTO RIOS
RADICACION: 5400131100052004 247 00
FECHA DE PROVIDENCIA: 18 DE ABRIL DE 2022

Allegado el arancel judicial solicitado en el auto que antecede se dispone oficiar a la oficina del archivo general del palacio de justicia a fin de que se sirvan allegar el proceso de la referencia, una vez allegado se resolverá sobre la petición de marras

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

jf

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 065 de fecha 19/04/2022 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e810853e4dfead2bda011b327b6c1ef5ffe823aa7bd11eeb84daebcceb22a2**

Documento generado en 18/04/2022 03:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS
DEMANDANTE: MAGALI CARDENAS TAMAYO
DEMANDADO: JHON JAIRO SANDOVAL CAMACHO
RADICACION: 5400131100052006 207 00
FECHA DE PROVIDENCIA: 18 DE ABRIL DE 2022

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que ya se resolvió la solicitud en comento, por lo que ordenará agregar al expediente los escritos presentados por parte de la oficina de archivo general del palacio, el expediente digital fue enviado a la demandante.

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFIQUESE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 065 de fecha 19/04/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. .

SHIRELY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8348cac992bcc39bd20f998f60376d29ca292ff97f5cc66834a85fe4c3e26972**

Documento generado en 18/04/2022 03:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NIDIA MARLENE LUGO RONDON
Correo Electrónico: luggis19@yahoo.com
DEMANDADO: ARISTIDES RUBEN HERNANDEZ ARIAS
Correo electrónico: aristidesrubenh@gmail.com
ASUNTO: AUTO DE TRAMITE
Caso: 54 001 31 60 005 2013 00116 00
FECHA: 18 de ABRIL DE (2022)

Al despacho para resolver lo que en derecho corresponda;

Solicita la demandante;

Teniendo en cuenta los correos a los que fueron enviados el comunicado de medida cautelar no son los respectivos de la secretaria de educación municipal que puedan dar gestión al requerimiento emitido por el juzgado. Por lo tanto remito nuevamente el correo respectivo para realizar la diligencia de medida cautelar solicitada:
despachoseceducacion@semcucuta.gov.co nomina@semcucuta.gov.co

Al respecto se dispone:

Accédase a lo solicitado por la memorialista, enviando a los respectivos correos la medida cautelar decreta sobre el embargo del salario del demandado, como también enviar los oficios al correo aportado por la demandante, para que los diligencias igualmente, luggis19@yahoo.com

Comuníquese lo anterior a la peticionaria al correo aportado través de los estados virtuales decreto 806-2022.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 065 de fecha 19/04/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae662a4a35f034b1ae54be600241640bfa569e5b5ca41cf49507a79703b51b**

Documento generado en 18/04/2022 03:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	BELKIS ADRIANA JAIMES LIZARAZO
correo electrónico:	Belkys_jaimes@hotmail.com
APODERADO DTE.	Dr. JORGE E. CAMPEROS
DEMANDADO:	MILTON GREGORIO GUILLEN CAMACHO
Correo electrónico:	miltonguillen0825@hotmail.com
APODERADO DDO:	JUAN CARLOS BUENDIA PEINADO
correo electrónico:	juancarlosbuendia-abogado@autlook.com
ASUNTO:	TRAMITE
RADICACION:	540013160005- 2016- 00498-00
FECHA DE PROVIDENCIA:	18 DE ABRIL DE 2022

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, en donde solicita

JORGE ELIECER CAMPEROS TORRES, obrando en mi condición de apoderado judicial de la demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez requerir a la empleadora del demandado MILTON GREGORIO GUILLEN CAMACHO a que de contestación al oficio remitido acerca de por qué razón de forma unilateral y en desobedecimiento a lo señalado por el Despacho, dejo de consignar el valor del embargo ordenado y simplemente esta consignando la suma de \$ 200.000

Al respecto se dispone:

Ofíciase al correo del demandado miltonguillen0825@hotmail.com; y de la pagadora del demandado, al correo angelaguillen@hotmail.com de la señora LUZ ANYELA GUILLEN CAMACHO, patrona del demandado, y quien es contratista de la empresa en cita a fin de que se sirva explicar los motivos por los cuales no ha estricto cumplimiento sobre el embargo decretado por el despacho, con ocasión del presente proceso, so pena de ser responsable solidariamente de lo no descontado.

De igual manera se requiere al demandado para que de cumplimiento a lo ordenado, so pena de las sanciones que ello conlleva.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 065 de fecha 19/04/2022 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

jf

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9317e28649fa2234bb0e917ec1e258bd5139dbb93dea180cd8306c482a32b630**

Documento generado en 18/04/2022 03:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Caso: 54 001 31 10 005 2017 00459 00
Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MAGDA ZULAY SANTIAGO ACERO
DEMANDADO: JUAN CARLOS LEAL SÁNCHEZ
CORREO: juancarloslealsanchez@gmail.com
ASUNTO: AUTO
FECHA DE PROVIDENCIA: abril 18 del 2022

En atención al escrito presentado por la parte demandada en donde solicita copia del proceso y corrección de los nombres dentro del proceso;

Al respecto se dispone:

Accédase a lo solicitado por el peticionario ordenando enviar copia virtual del expediente al correo aportado, en cuento a la corrección de los en nombres dentro del expediente , estos ya se llevaron a cabo.

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

jf

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 065 de fecha 19/04/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e86972ac9eb0031c5233c4e6c164b64d2a729747846fea5aa3b8c644c45a9d0**

Documento generado en 18/04/2022 02:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO NODA JAUREGUI
Correo Electrónico: antoniojauregui2@hotmail.com
Apoderado dte: Dr. DURVI DELLANIRE CACERES CONTRERAS
Correo electrónico: durvi75@hotmail.com
DEMANDADO: GRACIELA VILLAMIZAR BAEZ
Correo Electrónico: villabaez1964@gmail.com
Apoderado : Dr. LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNÁNDEZ
Correo: leo_davis27@hotmail.com
RADICACION: 54001316005-2021-00159-00
ASUNTO: TRASLADO
FECHA DE PROVIDENCIA: 18 DE abril DE 2022

Al despacho para resolver lo que en derecho corresponda:

Del incidente de nulidad por indebida notificación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada corrarse traslado a la contraparte por el termino de tres (3) días para que pueda ejercer el derecho de contradicción art. 129 del CGP.

Reconocer al Dr. LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNÁNDEZ como apoderado judicial de la parte demandada señora GRACIELA VILLAMIZAR BAEZ, para los fines y efectos del poder conferido.-

Comuníquese lo anterior y a través de los estados virtuales decreto 806-2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
E CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 065 de fecha 19/04/2022 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1ad5991cac08719cda28b88dc24909d1a82786f8c69741de0b48c27e32b742**

Documento generado en 18/04/2022 02:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KARLA ESTEFANIA AGUDELO HERNANDEZ
APODERADO DTE: FRANCISCO JAVIER FERRER LÓPEZ
Correo electrónico: franciscoferrerl@hotmail.com
DEMANDADO: JOSE LUIS GARCIA VELASQUEZ
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00438-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 18 DE ABRIL DE 2022

En atención al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por parte del apoderado judicial de la parte demandada sobre los nombres de los testigos relacionados en el acápite de pruebas ;

Al respecto se dispone:

Observa esta operadora judicial que le asiste razón al profesional del derecho en cuanto al nombre de las personas que se citaron en el auto que señalo fecha de audiencia; por lo que el despacho procede a corregir el yerro presentado así:

TESTIMONIALES DE LA PARTE DEMANDANTE: Oír en testimonios a lo señores GLORIA PATRICIA AGUDELO HERNANDEZ y ANGEL LEONARDO GARCIA RANGEL

TESTIMONIALES DE LA PARTE DEMANDADA: Oír a los señores EDILIA VELASQUEZ CARRILLO y CECILIA VELASQUEZ CARRILLO

Integrar el presente auto con el auto de fecha 04 de abril de 2022, como sola unidad procesal.-

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
E CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 065 de fecha 19/04/2022 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c67c2c85b97eb457886e17e82534340266789d95d21877116abad7744d3afcf**
Documento generado en 18/04/2022 02:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLENYS DAYANA SUAREZ RIVERA
DEMANDADO: RENE BUSTOS HERNANDEZ
RADICACION: 54001-31-60-005-2022-00114-00
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 18 DE ABRIL DE 2022

En atención al escrito allegado por la parte actora aportando la notificación personal y del informe secretarial que antecede

Al respecto se dispone:

Sería del caso dar trámite a la notificación acá aportada sino se observara que no cumple con los lineamientos procesales del decreto 806-2020 y del CGP, toda vez que en su contenido señala que se tiene una demanda en el juzgado segundo de familia, aunque posteriormente fue corregido el nombre del juzgado, señala un término de 5 días para contestar, cuando en realidad son 10 días, por lo anterior no se tendrá en cuenta para los efectos procesales, debe notificar debidamente, se agregan las notificaciones enviadas incluso la allegada el día de hoy

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 065 de fecha 19/04/2022 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96edbdbd17dfc53c4b6ff0721366d7ca6dae41ad64c8f6d5ec86084ff5675575**

Documento generado en 18/04/2022 03:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CINDY MARCELA TOLOSA ZABALA
Correo electrónico: cindy_tolosa@hotmail.com
DEMANDADO: JOHN JAIDER TARAZONA PEREZ
Correo Electrónico: joahpisc@hotmail.com y johntarazonap@gmail.com
RADICACION: 54001-31-60-005-2022-00144-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE 2022

Al Despacho el Proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda, Se recibe oficio de Migración Colombia quien solicita revisar el número de cedula del demandado, así mismo se recibe notificación adelantada por la parte demandante, indicando que tiene 20 días cuando en realidad son 10 días para contestar además falta que aporte acuso recibo de la notificación,

AL RESPECTO SE DISPONE:

Observa el despacho que en el libelo del a demanda fue inscrito un numero de cedula del demandado de manera errónea, por lo cual se expidieron los diferentes oficios de las medidas cautelares habiendo colocado el N° 1091382787 cuando el correcto es el N°1007670469, en consecuencia se ordena oficiar a las diferentes instituciones para corregir el yerro cometido por el apoderado de la parte actora.-

En cuanto a la notificación allegada por la parte demandante, esta no se tendrá en cuenta de manera procesal toda vez que nuevamente en los términos colocan que son veinte (20) días para contestar, cuando para esta clase de procesos el termino es de diez (10) días, corregir y notificar nuevamente.

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 065 de fecha 19/04/2022 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del CG.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9995912476e3900b8a628f8d6766538060f93d8d0763cb3025a1750199f2ccc2**

Documento generado en 18/04/2022 02:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>